



# UNIVERSIDAD DE NARIÑO

ACUERDO NUMERO - 121 - DE 1990

( Julio 13 )

Por el cual se determina el período del Director del Liceo de Bachillerato .

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO,**  
en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y,

## CONSIDERANDO :

Que es indispensable fijar el período y criterios de elección del Director del Liceo, de Bachillerato de la Universidad de Nariño;

Que en el Acuerdo 063 de mayo de 1988, reglamento interno del Liceo, Capítulo II, Artículo 8º, se establece el período del Director por un espacio de dos (2) años lectivo;

Que, así mismo, en el Acuerdo 063 de mayo de 1988 se contempla la participación estudiantil y profesoral en la consulta del Director;

## ACUERDA :

ARTICULO 1º. Designar el período del Director del Liceo de Bachillerato de la Universidad de Nariño, por dos (2) años lectivos.

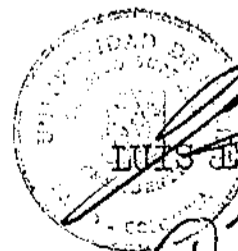
PARAGRAFO: Entiéndese por año lectivo el período comprendido entre el 1º de septiembre de un determinado año y el 30 de agosto del año inmediatamente siguiente. El Director puede ser reelegido.

ARTICULO 2º. En la consulta del Director participarán los profesores de tiempo completo y los estudiantes de los grados 9, 10 y 11.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el salón de sesiones de los Consejos Universitarios, el día 13 del mes de julio de mil novecientos noventa (1990)./

EL PRESIDENTE DELEGADO,



*Luis Eduardo Guerrero Madroño*  
LUIS EDUARDO GUERRERO MADROÑO

EL SECRETARIO,

*Libardo O. Riascos Gómez*  
LIBARDO ORLANDO RIASCOS GOMEZ

